



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°024-99 ATDRC/DRA-CTAR-C.

Cusco, 31 Marzo de 1999

**VISTO :**

El expediente Administrativo de Registro N°00315-99, seguido por don Inocencio Montesinos Victoria, en su calidad de Presidente de la Comunidad Campesina de Lamay-Ccoscco, del Distrito de Lamay, Provincia de Calca, Departamento del Cusco sobre petición delimitación de álveo, ribera y faja marginal derecha aguas abajo del Río Vilcanota tramo denominado Ccoroto, en una longitud de 960.00 m.l. ubicado en el Sector Ccoroto, del Distrito de Lamay; y declaratoria de su intangibilidad; y el Informe Técnico N°024-99-ATDRC/DRA-CTARC.

**CONSIDERANDO :**

Que, el Art. 79° del D.L. N°17752-Ley General de Aguas, dispone que, en las propiedades aledañas a los álveos naturales, se mantendrá libre la faja, marginal del terreno necesario para el camino de vigilancia, y en su caso para el uso primario del agua, la navegación, el tránsito, la pesca y otros servicios.

Que, el D.S. N°929-73-AG, en su Art. 26°, Capítulo IV del Reglamento del Título VI de la Ley General de Aguas, dispone que los caminos de vigilancia de causas naturales y artificiales son de uso común, los propietarios de los predios colindantes, están obligados a velar por su conservación y/o mantenimiento.

Que, el Art. 1° del D.S. N°12-94-AG, declara áreas intangibles, los causes riberas y fajas marginales de los ríos, arroyos, lagos, lagunas, y vasos de almacenamiento, quedando prohibido su uso para fines agrícolas y asentamientos humanos.

De conformidad con el Informe Técnico N°.024-99-ATDRC/DRA-CTARC; estando a lo dispuesto por el Art. 79° del D.L. N°17752-Ley General de Aguas, el Art. 20° del Capítulo III del D.S. N°929-73-AG; el Art. 26° del Capítulo IV del mismo D.S. el Art. 1° del D.S. N°12-94-AG; y el Art. 12° del D.S. N°02-94-JUS; la Administración Técnico del Distrito de Riego Cusco.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar los Planos de delimitación del álveo, ribera y faja, marginal derecha aguas abajo del Río Vilcanota tramo denominado Ccoroto, en una longitud de 960.00 m.l. ubicado en el Sector Ccoroto; del Distrito de Lamay, y

**SEGUNDO.-** Aprobar la delimitación del álveo, ribera y faja marginal derecha aguas abajo del Río Vilcanota, tramo denominado Ccoroto, descrito en el acápite primero de la presente Resolución Administrativa, de la forma siguiente :

**A.- Delimitación de Alveo :**

- Area : 8.60 Hás.
- Longitud : 960.00 m.l.
- Perímetro : 1,100.00 m.l.
- Ancho : 90.00 m.l.

**B.- Delimitación de Ribera :**

- Area : 17.00 Hás.
- Perímetro : 2,059.00 m.l.

**C.- Delimitación de Faja Marginal:**

- Area : 1.08 Hás.
- Longitud : 1,079.00 m.l.
- Ancho : 10.00 m.l.

**TERCERO.-** Declarar intangibles el álveo, ribera y faja marginal derecha aguas abajo del Río Vilcanota, delimitadas y aprobadas en el acápite segundo de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo con el Art. 19 del D.S. Nº12-84-AG.

**CUARTO.-** Notificar con la presente Resolución Administrativa a la parte interesada, y publicar para el conocimiento del público en general y los fines consiguientes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 Dirección Regional Agraria Inka  
 Oficina de Recursos Nacionales  
 Adm. Técnica del Distrito de Lago - Cusco

*[Firma manuscrita]*

**ING. JORGE LUIS CASAYNO ROJAS**  
 ADMINISTRADOR